

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 182-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 50-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 015-2022-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre prórroga de la Ordenanza N° 456-MVES "Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", y;

Considerando:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 42°, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA siendo que este último rige a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, al evidenciarse la persistencia del mencionado virus, que ha configurado la emergencia sanitaria;

Que, mediante Ordenanza N° 456-MVES "Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", se establece diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Villa el Salvador, a fin de mitigar en los vecinos los efectos que aún se encuentran impactando su economía, a causa de las disposiciones de prevención dispuestas por el Estado en la lucha contra el COVID-19; estableciéndose en dicho dispositivo municipal que tenía vigencia hasta el 30 de noviembre del 2021; precisándose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final que se facultaba al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la norma, así como para prorrogar su vigencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 018-2021-ALC/MVES se dispone la prórroga de la Ordenanza N° 456-MVES, "Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador" hasta el 31 de diciembre del 2021; asimismo con Decreto de Alcaldía N° 019-2021-ALC/MVES se prorroga la citada Ordenanza hasta el 31 de enero del 2022 y posteriormente Decreto de Alcaldía N° 002-2022-ALC/MVES se prorroga la referida Ordenanza hasta el 28 de febrero del 2022;

Que, con Informe N° 015-2022-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria informa que, teniendo en cuenta la afluencia de los contribuyentes que se apersonan a regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias, y considerando además como uno de los propósitos de la Administración Municipal la de incrementar los ingresos de la recaudación, en concordancia con la reactivación de la economía de las familias, por el flagelo del COVID-19, recomienda prorrogar la Ordenanza N° 456-MVES "Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", hasta el 31 de marzo del 2022;

Que, con Informe N° 50-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de la prórroga de



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de febrero del 2022

la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 456-MVES, "*Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador*"; hasta el 31 de marzo del 2022, teniendo en consideración el Informe de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, así como lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza N° 456-MVES;

Que, con Memorando N° 182-2022-GM/MVES, la Gerencia Municipal, teniendo en consideración el informe técnico y legal emitido, hace suya la propuesta y solicita se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 31 de marzo del 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 456-MVES, "*Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador*";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el **31 DE MARZO DEL 2022**, la vigencia de la Ordenanza N° 456-MVES, "*Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador*".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Imagen Institucional, su correcta difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

de incrementar los ingresos de recaudación para el presente año 2022, y estando en la fase de distribución de cuponerías de pago de los tributos del presente año, se recomienda seguir otorgando facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que, recomienda prorrogar la Ordenanza N° 460-MVES "Ordenanza que establece el beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de tributos municipales y el monto mínimo del Impuesto Predial", para lo cual propone la prórroga del vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial, así como la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2022, así también el vencimiento de plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y la actualización de los valores de los predios hasta el 31 de marzo del 2022, y consecuentemente los beneficios otorgados por la citada Ordenanza hasta la misma fecha;

Que, con Informe N° 47-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la emisión de un Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 31 de marzo del 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 460-MVES, "Ordenanza que establece el beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de tributos municipales y el monto mínimo del Impuesto Predial", ello en consideración de lo previsto en el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 460-MVES y conforme a lo solicitado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria;

Que, con Memorando N° 176-2022-GM/MVES, la Gerencia Municipal, teniendo en consideración el informe técnico y legal emitido, hace suya la propuesta y solicitan se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 31 de marzo del 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 460-MVES, "Ordenanza que establece beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de Tributos Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2022, el vencimiento de Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y de la Primera y Segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2022, el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y actualización de los valores de los predios por la Municipalidad.

Artículo Tercero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2022, los incentivos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 460-MVES, "Ordenanza que establece beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de Tributos Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico

la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
Alcalde

2042581-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 456-MVES, "Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador"

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2022-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 23 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 182-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 50-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 015-2022-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre prórroga de la Ordenanza N° 456-MVES "Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 42°, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA siendo que este último rige a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, al evidenciarse la persistencia del mencionado virus, que ha configurado la emergencia sanitaria;

Que, mediante Ordenanza N° 456-MVES "Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", se establece diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Villa el Salvador, a fin de mitigar en los vecinos los efectos que aún se encuentran impactando su economía, a causa de las disposiciones de prevención dispuestas por el Estado



en la lucha contra el COVID-19; estableciéndose en dicho dispositivo municipal que tenía vigencia hasta el 30 de noviembre del 2021; precisándose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final que se facultaba al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la norma, así como para prorrogar su vigencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 018-2021-ALC/MVES se dispone la prórroga de la Ordenanza N° 456-MVES, "Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador" hasta el 31 de diciembre del 2021; asimismo con Decreto de Alcaldía N° 019-2021-ALC/MVES se prorroga la citada Ordenanza hasta el 31 de enero del 2022 y posteriormente Decreto de Alcaldía N° 002-2022-ALC/MVES se prorroga la referida Ordenanza hasta el 28 de febrero del 2022;

Que, con Informe N° 015-2022-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria informa que, teniendo en cuenta la afluencia de los contribuyentes que se apersonan a regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias, y considerando además como uno de los propósitos de la Administración Municipal la de incrementar los ingresos de la recaudación, en concordancia con la reactivación de la economía de las familias, por el flagelo del COVID-19, recomienda prorrogar la Ordenanza N° 456-MVES "Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", hasta el 31 de marzo del 2022;

Que, con Informe N° 50-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de la prórroga de la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 456-MVES, "Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador"; hasta el 31 de marzo del 2022, teniendo en consideración el Informe de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, así como lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza N° 456-MVES;

Que, con Memorando N° 182-2022-GM/MVES, la Gerencia Municipal, teniendo en consideración el informe técnico y legal emitido, hace suya la propuesta y solicita se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 31 de marzo del 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 456-MVES, "Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 DE MARZO DEL 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 456-MVES, "Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Imagen Institucional, su correcta difusión.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal Institucional

de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
Alcalde

2042582-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal que prorroga el vencimiento de pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, prorroga el pago de los Arbitrios Municipales 2022 y la ampliación del Beneficio del Pronto Pago o Pago Adelantado de los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2022 establecida mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MPC

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 001-2022

Callao, 17 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, Visto el Dictamen N° 003-2022-MPC/CMPC-SR-COADPA de la Comisión de Administración y Protección Ambiental, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, en ejercicio de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Informe N° 067-2022-MPC-GGATR-GR de fecha 25 de enero de 2022 de la Gerencia de Recaudación, Memorando N° 115-2022-MPC-GGATR de fecha 26 de enero de 2022 de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, Memorando N° 65-2022-MPC-GGAJyC de fecha 1° de febrero de 2022 de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, y en ejercicio de las facultades de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Reglamento de Organización Interior, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en el artículo N° 194°, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 9) señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 14° inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, determina la prórroga de las fechas de vencimiento de pago y el artículo 15° dispone que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada hasta un máximo de 04 cuotas;

Que, de la misma manera el artículo 34° inciso a) del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo 156-2004-EF, determina la prórroga de los vencimientos de pago y el artículo 35° que